

Unidad administrativa que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento:

Conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural: Modalidad B: Registro o actualización en el padrón de parques zoológicos o espectáculos públicos. (SEMARNAT-08-045-B)

Partes o secciones clasificadas:

1

Fundamento legal y razones:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.

Firma del titular:

"MTRO. JOSÉ RENTERÍA GONZÁLEZ"

Fecha de clasificación y número de acta de sesión:

Resolución ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 17 de enero de 2025

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de recurso Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No. 138.01.01.01/4965/2024

Tepic, Nayarit a 28 de octubre de 2024

Asunto: Actualización de plan de manejo.

C. ALEJANDRO RUENDY ARANA VELAZQUEZ



Presente

En referencia al trámite "Conservación de la Vida Silvestre Fuera de su Hábitat Natural" SEMARNAT-08-045, homoclave de formato FF-SEMARNAT-020, Modalidad-B Registro o Actualización en el Padrón de Predios e Instalaciones que Manejan Vida Silvestre o Colección Privada", Núm. de bitácora: 18/LS-0188/10/24 y escrito de fecha 15 de octubre de 2024, Núm. de documento ORNAY/2024-0002262, recibidos en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Nayarit, el 18 de octubre del mismo año, mediante el cual solicita actualización del plan de manejo por bajas en el inventario de ejemplares de fauna silvestre, correspondiente al Predio denominado "La Mesa de Arana" clave de registro: SEMARNAT-CR-IN-0007-NAY/19, ubicado en el Ejido La Yerbabuena, municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Sobre el particular le informo, que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracción I, III, XIX y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 3 inciso A, fracción VII, inciso a) y 35 fracción X, incisos h), I) y J), del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; 79, 80 fracción I, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 13 y 15 tercer párrafo y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 3 fracción XLVII, 9 fracción XII, XIII y XIX, 27, 28, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre y 12, 26, 27, 29, 32, 34, 36, 53, 103, 104 y 131 de su Reglamento, esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Nayarit, acusa recibo de la documentación presentada, y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, una vez analizada y evaluada la documentación por el área técnica con respecto al inventario de ejemplares de fauna silvestre del Predio o Instalación que Manejan Vida Silvestre en Forma Confinada Fuera de su Hábitat Natural [PIMVS] denominado "La Mesa de Arana" clave de registro: SEMARNAT-CR-IN-0007-NAY/19, al respecto, se actualiza el inventario de acuerdo a los siguientes cuadros:

EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE QUE CAUSAN ALTA POR REPRODUCCIÓN CONTROLADA

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	MARCAJE (ARETE)	CANTIDAD			
			M	H	S/S	TOTAL
Venado cola Blanca	<i>Odocoileus virginianus</i>	Hembras: 27, 28, 29 y 30 Machos: 31 y 32	02	04	00	06

INVENTARIO ACTUALIZADO DE EJEMPLARES DE FAUNA SILVESTRE

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	MARCAJE (ARETE)	CANTIDAD			
			M	H	S/S	TOTAL
Venado cola Blanca	<i>Odocoileus virginianus</i>	Hembras: 2, 3, 8, 9, 12, 19, 24, 25, 26, 31 y 32 Machos: 4, 15, 31 y 32	04	09	00	13



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de recurso Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No. 138.01.01.01/4965/2024

Tepic, Nayarit a 28 de octubre de 2024

EJEMPLAR DE FAUNA SILVESTRE QUE NO ACREDITA LEGAL POSESIÓN

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	SEXO			MARCAJE (ARETE)	TOTAL
		M	H	S/S		
Venado coia Blanca	<i>Odocoileus virginianus</i>	01	00	00	23	01

Finalmente con fundamento en los artículos 50 y 52 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (RLGVS), le recuerdo, que deberá presentar el Informe de Actividades de Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, Modalidad A. Anual, en los meses de abril a junio de cada año.

Artículo 50 RLGVS:

Los responsables de las UMA presentarán los informes previstos en la Ley y en el presente Reglamento.

Artículo 52 del RLGVS:

La omisión en la presentación de los informes anuales señalados en los dos artículos precedentes, facultará a la Secretaría para:

- I. Amonestar por escrito al titular o responsable técnico de la UMA respectiva cuando se trate de la primera omisión.
- II. Negar el otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento en la UMA respectiva, cuando se trate de la primera omisión.
- III. Revocar el registro de la UMA, cuando por dos años consecutivos persista en la omisión.
- IV. Revocar la autorización de aprovechamiento en predios federales, de las entidades federativas o de los municipios, si omite presentar el informe por más de una ocasión.

La omisión en la presentación de los informes ordenados y la falsedad en su contenido, facultará a la Secretaría para la aplicación de infracciones y sanciones administrativas.

Artículo 122 fracciones VII y XVII de la Ley General de Vida Silvestre

- VII. Presentar información falsa a la Secretaría.
- XVII. Omitir la presentación de los informes ordenados por esta Ley y demás disposiciones que de ella se deriven.

Sin otro particular quedo de Usted.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma la Arq. Xitle Xanitzin González Domínguez Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

C. ARQ. XITLE XANITZIN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ

- C.c.a.p: - Act. Gloria Sandoval Sales- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Ambiental, Edificio.
- M.en C. Fernando Guál Sil- Director General de Vida Silvestre. Edificio.
- C. Karina Guadalupe López Serrano, Encargada del Despacho de Representación Ambiental de la PROFEPA, Nayarit.- Edificio.
- Minutario Antecedente: No. de bitácora- 18/LS-0314/10/24
- Archivo Vida Silvestre/Oficios 2024/OF. 24-4965.

PMR/JJA

